

CFF

Artículo 32-H. Los contribuyentes que a continuación se señalan deberán presentar ante las autoridades fiscales, **como parte de la declaración del ejercicio**, la información sobre su situación fiscal, utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a **\$755,898,920.00**, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo.

El monto de la cantidad establecida en el párrafo anterior se actualizará en el mes de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año al mes de diciembre del último año inmediato anterior a aquél por el cual se efectúe el cálculo, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 17-A de este Código.

- II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.
- IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

Capítulo 2.19. Información sobre la Situación Fiscal

Presentación de la información sobre su situación fiscal

- 2.19.1. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal, incluyendo la presentada en forma complementaria, **deberán realizar su envío a través del Portal del SAT, por medio de la herramienta denominada DISIF (32H-CFF), en el formato y apartados correspondientes**, para lo cual deberán contar con certificado de e.firma vigente, observando el procedimiento siguiente:

- I. Obtendrán la herramienta para la presentación de la Información sobre su Situación Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, a través del Portal del SAT.

- II. Una vez instalada la herramienta, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentarán vía Internet, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a lo siguiente:
 - a) Personas morales en general, (incluyendo a las entidades paraestatales de la administración pública federal y a cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero).
 - b) Instituciones de crédito (sector financiero).
 - c) Grupos financieros (sector financiero).
 - d) Casas de cambio (sector financiero).
 - e) Casas de bolsa (sector financiero).
 - f) Instituciones de seguros y fianzas (sector financiero).
 - g) Otros intermediarios financieros (sector financiero).
 - h) Fondos de inversión (sector financiero).
 - i) Sociedades integradoras e integradas a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.
 - j) Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- III. La información que se presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, y en los formatos guía, que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.
- IV. El archivo con la información se presentará a través del Portal del SAT. La fecha de presentación, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente.

El SAT enviará a los contribuyentes vía correo electrónico, el acuse de aceptación de la información sobre situación fiscal, denominado declaración informativa sobre situación fiscal, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano, lo anterior, podrá ser consultado a través de Internet en el Portal del SAT.
- V. Cuando deban presentar declaraciones complementarias, ya sea por la información a que se refiere esta regla o la declaración del ejercicio, deberán hacerlo por ambas obligaciones, cumpliendo con el requisito de que la presentación se lleve a cabo el mismo día, debiéndose indicar en el apartado de datos generales el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV de la presente regla.

Información sobre la situación fiscal de contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC

- 2.19.2. Los contribuyentes que hubieran presentado aviso de suspensión de actividades en el RFC en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del CFF y no cuenten con certificado de e.firma o el mismo no se encuentre vigente, podrán solicitar dicho certificado si comprueban que la información sobre la situación fiscal que presentan corresponde a un ejercicio en el cual el estado de su clave en el RFC era “activo”.
CFF 32-H, RCFE 29, 30

Información sobre su situación fiscal

- 2.19.3. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, la información sobre la situación fiscal que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:
- I. Que la información sobre su situación fiscal haya sido generada con la herramienta denominada DISIF (32H-CFF).
 - II. Que la información no contenga virus informáticos.
 - III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: AGGC o ACFI, o en su caso, la AGH, según corresponda.
 - IV. Que el envío se realice en la misma fecha en que se presente la declaración del ejercicio.

En el caso de que la presentación normal de la información sobre la situación fiscal sea rechazada, como consecuencia de la validación anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) La información sobre la situación fiscal podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario, hasta que ésta sea aceptada.
- b) En los casos en que la Información sobre la situación fiscal hubiera sido presentada conjuntamente con la declaración del ejercicio el último día del plazo que se tiene para ello y haya sido rechazada por alguna causa, podrá ser enviada nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentada en tiempo.

De ser correcta la recepción la información sobre la situación fiscal vía Internet, se enviará al contribuyente, vía correo electrónico, acuse de aceptación y número de operación que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado a través del Portal del SAT.

CFF 32-H

Contribuyentes relevados de la obligación de presentar la información sobre su situación fiscal

- 2.19.4. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, **los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).**

CFF 32-H

Contribuyentes personas morales residentes en México con operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero

2.19.5. Para los efectos del artículo **32-H, fracción V del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal, tendrán por cumplida dicha obligación cuando presenten en forma completa la información de los siguientes apartados que les sean aplicables:**

- a) Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- b) Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- c) Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- d) Operaciones con partes relacionadas.
- e) Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- f) Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- g) Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.
- h) Préstamos del extranjero.

CFF 32-H

Momento de presentación de la información sobre su situación fiscal

2.19.6. Para los efectos del artículo 32-H del CFF, **los contribuyentes obligados a presentar como parte de la declaración del ejercicio la información sobre su situación fiscal, cumplirán con dicha obligación cuando a través del aplicativo denominado "DISIF (32H-CFF)" disponible en el Portal del SAT presenten la información de su situación fiscal y ésta se realice en la misma fecha en que se presente la declaración del ejercicio a través de la aplicación correspondiente disponible en la página citada.**

En caso de que los contribuyentes deban presentar declaraciones complementarias ya sea de la información o de la declaración citadas en el párrafo anterior, deberán hacerlo por ambas obligaciones, cumpliendo con el requisito de que la presentación se lleve a cabo el mismo día.

Cuando los contribuyentes presenten la información sobre su situación fiscal en términos de lo dispuesto en la presente regla, se tendrá por cumplida la obligación a que se refieren los artículos 4, primer párrafo; 24, fracción IX y 42, último párrafo de la Ley del ISR.

CFF 32-H, LISR 4, 24, 42, 76